

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 1828.

SANTA VICTORIA, VIRGEN Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

*Afecciones astronómicas de hoy.*

Sale el sol á las 7 h. y 10', y se oculta á las 4 h. y 50'

*Afecciones meteorológicas de antes de ayer.*

<i>Epoocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 3, 50	56 0.	N.	Claro
A las 12 del dia....	30, 3, 10	59 2.	E.	Idem
A las 6 de la tarde.	30, 2 78.	58 2.	Id.	Idem

*Mareas en esta bahía.*

1.ª Altamar á las 3 h. 16' mad.      2.ª Altamar á las 3 h. 32' tard.  
1.ª Bajamar á las 9 h. 24' mañ.      2.ª Bajamar á las 9 h. 40' noh.

## ORDEN DE LA PLAZA.

*Capitanía general de Andalucía.* = El Sr. Capitan general de Castilla la Nueva en oficio de 29 del mes último me dice lo que sigue. = Escmo. Sr. = El Sr. Secretario del Consejo Supremo de la Guerra en papel de 25 del actual me dice lo que copio. = Escmo. Sr. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual me dijo de Real orden lo que copio. = He dado cuenta al Rey N. S. del proceso formado contra D. Vicente Ruiz, teniente coronel de caballería graduado de coronel con licencia ilimitada, que V. S. me remitió de acuerdo del Consejo en 30 de Octubre próximo pasado con motivo de que habiendo sido encargado de la conducción de la cadena de rematados á presidio que salió de esta Corte para Málaga el 19 de Diciembre próximo pasado se le fugó el rematado D. Benito Lozada desde la villa de Valdepeñas; y S. M. conformándose con el parecer de ese Supremo Tribunal, se ha servido aprobar el fallo dado por el Consejo de Guerra de

oficiales generales celebrado en esta plaza el 17 de Setiembre último, declarando por unanimidad quede Ruiz absuelto de toda responsabilidad, sin la menor lesion de su opinion y crédito militar, haciéndose pública su inocencia, con arreglo al art. 23, trat. 8.º, tít. 6.º de las Reales ordenanzas, pues además de que así lo acredite, exige esta justa declaracion su extraordinario celo, exactitud y conocimiento que manifestó en el recomendable desempeño de la espinosa comision que se le confió y llevó cumplidamente de modo que le hace mucho honor; debiendosele considerar este servicio como un nuevo recomendable mérito, añadido á los no comunes que tiene contraidos en su carrera militar, tanto en la Península, como en Ultramar; y por último que se advierta al Capitán general de esta provincia, cuando se le devuelva la causa, dé conocimiento del resultado de ella al Gobernador de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte como consecuencia precisa del origen que tuvo; y para que de todos modos quede el interesado en el buen concepto que se merece. = De acuerdo del Consejo lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento con inclusion de la causa, esperando se servirá avisarme el recibo. = Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y con el fin de que tenga la bondad de disponer, que la inocencia del coronel Ruiz se haga pública en ese ejército y provincia, conforme S. M. manda, si viéndose V. E. avisarme el recibo. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos que se indican. = Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 11 de Diciembre de 1828. = Vicente de Quesada. = Cádiz 15 de Diciembre de 1828. = Dése en la orden de la plaza.

*Santa Fé de Bogotá 28 de Setiembre.*

En la noche del 25 estalló aqui una conspiracion, cuyo plan era cambiar el gobierno, apoderándose de él, despues de haber quitado la vida á Bolivar. No lograron los conjurados su intento, y al dia siguiente se publicó lo que sigue.

"Pedro A. Herran, intendente de departamento, á los habitantes de Cundinamarca. = Esta noche la ciudad y el Estado entero han estado al borde de su ruina! Cosa increíble! Aqui mismo, en nuestro seno, se han hallado personas que han intentado la muerte del libertador! = Despues de haber seducido la brigada de artillería que habia en esta ciudad, sostenidos por esta fuerza militar, se intodujeron, cometiendo asesinatos considerables, hasta la vivienda de S. E.; pero plugo á la providencia que los coroneles Guillermo Ferguson y José Bolívar sean los solos que perecieron con una parte de la guardia: el primero á la entrada de palacio, y el segundo en la casa del general Padilla, donde estaba de servicio. El subteniente Ibarra

ha sido herido en los salones del palacio mismo: otros muchos lo han sido igualmente. El libertador, hasta cuya alcoba penetraron los asesinos, se escapó milagrosamente y sin daño alguno. Muchos de los traidores han sido presos, y se persigue á los que no lo están. El crimen se descubrirá en toda su estension.

»El primer escuadron de granaderos á caballo, y el batallon Vargas se han conducido toda la noche con el zelo y entusiasmo que siempre. La artillería comenzó su delito dirigiendo cañones y haciendo fuego á los cuarteles de estos dos cuerpos; pero el ataque inflamó su valor. Bien pronto pasieron en fuga á los traidores, y recorriendo las calles con rapidez, solos ó acompañados de oficiales, se felicitaban al encontrarse unos con otros de que se hubiese salvado Bolívar. S. E. recorrió en persona la ciudad, y visitó durante la noche todos los puestos; en todos fué testigo y recibió pruebas del horror que semejante atentado inspiraba á todos.

»Compatriotas! Amigos! no creais que los autores sean bogotanos. No, son Herment y Carujo; estos son los que mandaban y guiaban la banda de asesinos. Bogotá es fiel á sus votos, y reconoce en Bolívar el protector de Colombia: Bogotá además toda es colombiana.

»¡Qué sería de nuestro Estado, si el triunfo del crimen nos hubiese hecho perder nuestro sosten, nuestro vínculo mas sólido!—Pedro A. Herrán.»

#### DECRETO DE BOLIVAR.

Artículo 1.º A contar desde hoy pondré en vigor la autoridad, que el voto nacional me ha confiado, en toda la estension que las circunstancias lo exigieren.—2.º Las mismas circunstancias determinarán la duración de dicha estension de autoridad.—3.º En virtud de ello el consejo de Estado me propondrá las medidas, que en su opinion se requieran para el bien público, añadiendome su parecer sobre la mayor ó menor urgencia.—4.º Cada Ministro Secretario de Estado está encargado de la ejecucion del presente decreto en lo que le concierna. Dado &c. en Bogotá á 26 de Setiembre de 1828.—Simon Bolívar.—El Ministro &c.—Manuel Restrepo.

*Idem 30.*

Cinco de los conjurados, que han figurado aqui en los acontecimientos del 25 de Setiembre han sido ya ajusticiados, y el coronel Guerra debe ser ahorcado hoy.

*Londres 5 de Diciembre.*

Los consóldados estaban á las 2 á 86¼.

Se ha fijado, despues de las 12, en el café del Lloyd la circular siguiente:—«Oficina de negocios estrangeros 4 de Diciembre.—Muy Sr. mio: acerca de la carta de lord Dunglas,

de 1.º de Octubre. me encarga lord Aberdeen participe á la comision del Lloyd que los buques británicos, sea la que fuere la naturaleza de su carga, que salieron de cualquiera puerto de la Gran Bretaña é Irlanda para Constantinopla antes de 1.º de Octubre, ó de un puerto del Mediterraneo antes del 30 de Octubre, no encontrarán obstáculo alguno de parte de la escuadra rusa que bloquea la entrada de los Dardanelos. Los buques que han salido despues de dichas dos épocas, y que esten cargados de provisiones de guerra estan sujetos á ser detenidos por la escuadra del bloqueo. = *Baekhaus c. 25*

Barcelona 10 de Diciembre.

Ayer entró en este puerto el bergantín toscano *Leopoldo 2.º*, cap. Pedro Priaux; procedente de la Habana en 59 dias, con azucar, cacao, palo campeche y otros frutos.

Gibraltar 18 de Diciembre.

Relacion diaria de los casos de fiebre de la poblacion militar y civil de Gibraltar.

Dia 16 de Diciembre.							Observaciones.		
	Existentes ayer.	Entrados.	Total.	Salidos.	Muertos.	Quedan hoy.	Graves.	Leves.	Convalescientes.
Hospital militar	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Hospital civil . .	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Particulares . . .	0	6	0	0	1	0	0	0	0
Total . . . . .	0	8	0	0	1	0	0	0	0

Oficiales enfermos 10. = Total de entierros 3. = Militares convalescientes abordo 61. Id. id. en las barracas 52.

Dia 17 de id.									
Hospital militar	0	2	0	0	1	0	0	0	0
Hospital civil . .	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Particulares . . .	0	5	0	0	1	0	0	0	0
Total . . . . .	0	9	0	0	2	0	0	0	0

Oficiales enfermos 9 = Total de entierros 3. = Militares convalescientes abordo 61. Id. id. en las barracas 52.

Dia 18 de id.									
Hospital militar	0	2	0	0	1	0	0	0	0
Hospital civil . .	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Particulares . . .	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Total . . . . .	0	4	0	0	1	0	0	0	0

Oficiales enfermos 6. = Total de entierros 1. = Militares convalescientes abordo 61. Id. id. en las barracas 52.

— Las suscripcion para los pobres del campamento se ha au-

mentado esta semana con 365 duros, entre ellos 5,269 rs y 28 mrs. remitidos por el Exmo. Sr. Conde de España de la suscripción abierta en Barcelona.

— Se trata de erigir un monumento á la memoria del Dr. Juan Hensen, inspector de hospitales, que falleció el 3 de Noviembre. Para ello habo una junta de los amigos del dicho doctor, en la cual se acordó que respecto á que el publico habia manifestado su sentimiento por haber sido victima de la fiebre en el arduo cumplimiento de su obligacion, la suscripcion no se limitaria á los amigos del difunto, sino que tambien el publico podia tomar parte en ella. Para ello se nombraron varios individuos entre ellos el Dr. Mery, español.

— A lo que dijimos el corteo pasado acerca de noticias de Buenos Ayres tenemos que añadir que cuando salió el barco la paz no se habia ratificado, pero habian cesado las hostilidades, y el bloqueo se habia levantado el 29 de Setiembre y se esperaba por momentos se ratificase, porque las condiciones, bajo que estaba fundada, eran muy favorables para Buenos Ayres.

Cádiz 22 de Diciembre.

Cambios.—Londres 38 15/16 à 39.—Paris, 80 papel.—Hamburgo, 94 papel.—Gibraltar, 1 1/2 p. 2 quebranto nominal.

Capitania del Puerto 20 de Diciembre.

Hoy ha entrado de Puerto Rico la goleta española *Rosa* (a) *Flora*, cap. D. José Lazo de la Vega, con café, cueros, azúcar, cacao y cedro, en 49 dias. Conduce los pasajeros siguientes: D. Agustin Martinez. Cristobal Portas, sargento primero, con su esposa y un niño. Antonio Hernandez, soldado. Manuel Zubirá, id, José Baza, id.

CONSULADO.—AVISO AL COMERCIO.

El Exmo. Sr. Comandante del Departamento con fecha 15 de este mes dice al Consulado lo que sigue.—El Sr. Director general de la Real Armada con fecha 6 del que rige me dice lo siguiente.—Exmo. Sr.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina en oficio de ayer me dice lo que copio.—Se ha enterado el Rey N. S. del oficio de V. E. núm. 403, de 8 de Noviembre proximo pasado que trata de los documentos con que deben navegar los capitanes ó patrones de los buques españoles del tráfico, los de corso, corso y mercancia. Y conformandose S. M. con lo propuesto por V. E. se ha servido mandar que los referidos capitanes ó patrones de tales buques lleven la Real patente de navegacion, la contraseña relativa á la clase ó aparejo de embarcaciones que hayan de usarlas, unas de vela latina y otras de vela cuadra, el rol, copia de

la escritura de pertenencia, copia de la escritura de fianza para el buen uso de la Real patente, copia de la escritura de fletamento, boleta de sanidad visada por el capitán del puerto, la relación de todos los pasajeros, los conocimientos y guías de la carga y guía de la misma, si fuese de maderas pertenecientes á montes de marina firmada por el respectivo comandante de Provincia ó ayudante de distrito á quien precisamente se ha de entregar la torna guía que acredite su legitimo desembarco. Esto se entiende sin perjuicio de los otros documentos de que tratan las ordenanzas y todo segun se previene en estas y posteriores Reales órdenes, sin que por ningun pretexto se cobren otros derechos que los prevenidos en la de 7 de Julio de 1815, cuyo producto está destinado para costear la impresion de las Reales patentes y contraseñas. No conviene S. M. en que por ahora se alteren los derechos que están en practica en los juzgados de Marina hasta que el Consejo Supremo de la guerra evacue el informe que le está pedido sobre el particular á fin de hacer en su vista el arreglo general y uniforme de tales derechos; pero es la voluntad de S. M. que desde luego queden reformadas las demas exacciones abusivas que se hacen por los gefes de Marina en algunos puertos, en el concepto de que será severamente castigado el que incurra en tal exceso. Prevengolo á V. E. de Real orden para que disponga su cumplimiento circulandolo en la armada; en la inteligencia de que lo dicho es lo únicamente resuelto por S. M. sobre el contesto del precitado oficio de V. E. núm. 403. = Lo que traslado á V. E. para su puntual observancia en todos los puertos de esa comprehension, á cuyo efecto se circulará á las autoridades de Marina, á todos los gremios y á los Consulados del territorio. = Y lo traslado á V. SS. para su inteligencia y conocimiento. = Y por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al comercio para los fines que expresa dicha Real orden. Cadiz 19 de Diciembre de 1823. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

#### O T R O.

Con fecha de ayer ha pasado el Sr. Intendente á este Tribunal de Comercio la circular que sigue. = La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo que sigue. = Por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 27 de Noviembre último la Real orden que sigue. = Confo mandose el Rey N. S. con lo espuesto por la junta de Aranceles acerca de la duda ocurrida al administrador de la aduana de Ciutadella en Menorca, sobre los derechos que deberán exigirse á una partida de estopa de cáñamo que se ha presentado en la misma,

7

respecto á no especificarse en la Real orden de 24 de Julio último; se ha servido S. M. resolver por punto general, que dicha estopa y la del lino aduendan los mismos derechos que el cáñamo ó lino en rama de que procedan. = De Real orden lo comunico á V. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento, disponiendo su publicación. — Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines. — Lo que inserto á V. SS. para su inteligencia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento. = Y por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al Comercio para los efectos que puedan convenirle. Cadiz 19 de Diciembre de 1828. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Comision de la Real Caja de Amortizacion de Cadiz.

Habiendo acordado el Sr. Director general en 12 del actual, que se proceda á la presentacion de los Vales de la creacion de Setiembre renovados en lámina de 1824 con objeto de que sean reconocidos los no Consolidados, y los Consolidados para el pago de intereses, que se verificará por semestros respecto al año de 1826, y por anualidad los de 1827, conforme á Real orden comunicada por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, segun me lo participa el jefe de la oficina general de Renovacion en fecha de 15; se previene á los tenedores de dichos Vales que el término prefijado é improrrogable al intento es de dos meses contados desde 1.º de Enero de 1829 hasta el último dia inclusive de Febrero del mismo año, en cuyo tiempo habrán de acudir á esta comision presentandolos con triples carpetas, como se acostumbra, y la debida separacion de clases: en el concepto de que los que no lo verificaren en dicho tiempo, sufrirán los Consolidados la pérdida de intereses que les corresponda con arreglo á las Reales órdenes, y los no Consolidados no podrán ser incluidos en el primer sorteo que se celebra anualmente para optar á la clase de Consolidados. = Si todavia existiesen Vales en lámina anterior á la renovacion de 1824, deberán presentarse desde luego, pues considerandose como renovaciones los llamamientos al pago de las anualidades, concluida que sea esta presentacion, han caducado todos los que no se hallen renovados en dicha lámina. = Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de todos y no puedan alegar ignorancia. = Se recibirán los Vales desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde todos los dias de la semana, escepto los de correo. Cadiz 22 de Diciembre de 1828. = Benito de la Piedra.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la provincia, se publica el remate en segundo

juicio del derecho de Alcabala que adeudan los géneros, frutos y efectos que se vendan en la bahía y desde el Puntal estramuros de esta plaza hasta el rio Arillo, término alcabalatorio de ella, excepto los ramos de Rentas provinciales, consistentes en cañes de todas clases, vino, vinagre, aceite, jabon y nieve: señalándose para aquel acto la hora de las 10 del dia 24 del actual, en el despacho de la Intendencia, con prevencion de que no se admitirán otras pujas que las de diezmos y medios diezmos y que desde el mismo dia exclusive principiará á correr el término de 20 dias para la puja del cuarto, que deberá afianzarse en el acto. Cádiz 20 de Diciembre de 1828.—Cayetano Araujo.

En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la provincia se publica el remate en segundo juicio del derecho de un real de va. en arroba de pescado fresco que se introduzca en esta ciudad el año próximo venidero; señalándose para aquel acto la hora de las 10 del dia 24 del actual, en el despacho de la Intendencia, con prevencion de que no se admitirán otras pujas que las de diezmos y medios diezmos, y que desde el mismo dia exclusive principiará á correr el término de 20 dias para la puja del cuarto, que deberá afianzarse en el acto. Cádiz 20 de Diciembre de 1828.—Cayetano Araujo.

---

*Para Alicante.*—Mistico español la Concepcion, patron Antonio Quintero, saldra sin falta en lo que resta de año; y se despacha en la plazuela de S. Martin, num. 327.

#### A Y I S O S.

Pastillas de nueva invencion.—Son preferibles al betun líquido por que careciendo de las materias corrosivas que en aquel son indispensables para que no se corrompa no destruyen la piel; sino que al contrario se hallan preparadas para conservar la, y dar con facilidad mejor lustre y negro á las botas y zapatos. Se agregan las ventajas de poderse llevar en el bolsillo, ó entre la ropa, sin el volumen del tarro, ni el riesgo de que se rompa; de que cada pastilla dura mas que el contenido de dos botes, y últimamente que no cabe engaño en su venta. Se hallarán unicamente al precio fijo de 4 rvn. en la calle de D. Carlos núm. 69.

---

Mañana egecutaràn los actores solos la comedia en tres actos titulada *Las tres Sultanas*.

---

CON REAL PERMISO:

---

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.